

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO AL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESINFECCION PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACION Y LAS INSTALACIONES DE ALTO CAMPOO, PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABARCENO Y CAMPOS DE GOLF DE CANTUR S.A. Y EL SUMINISTRO DE TRAMPAS PARA TOPOS, TOPILLOS Y RATAS DE CAMPOS EN LOS CAMPOS DE GOLF DE NESTARES Y ABRA DEL PAS.

ACTA Nº 2

EXPT.22.732.PRO.SE

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA RESULTADO DEL SOBRE B) Y APERTURA SOBRE C) DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESINFECCION (DDD) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACION Y LAS INSTALACIONES DE ALTO CAMPOO, PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABARCENO S.A. Y CAMPOS DE GOLF DE CANTUR S.A., Y EL SUMINISTRO DE TRAMPAS PARA TOPOS, TOPILLOS Y RATAS DE CAMPO EN LOS CAMPOS DE GOLF DE NESTARES Y ABRA DEL PAS.

Siendo las 12.00 h del día **16 de junio de 2023**, en la sede de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA, c/ Albert Einstein, 4-2ª planta de Santander, se reúne la mesa de contratación, designada por el Órgano de Contratación por resolución de fecha 11 de mayo de 2023, para el expediente de contratación de referencia, formada por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D. Bernardo Colsa Lloreda, Director General de CANTUR, S.A.

VOCALES

- **D. Santiago Gutiérrez Gómez, Director Económico-Financiero CANTUR, S.A.**
- **D. Santiago Flor Sierra, Técnico de Operaciones de Hostelería de CANTUR S.A.**
- **D. Carlos Hernandez de Sande, Coordinador de Contratación y Compras de CANTUR, S.A.**

- Doña Carolina Arnejo Portilla, Directora Jurídica de CANTUR, S.A.

SECRETARIO: Don Rodrigo Sáez Bereciartu (con voz pero sin voto).

La reunión tiene por objeto proceder al resultado del sobre B), y al acto público de apertura del sobre C), y su resultado, y propuesta de adjudicación, en su caso conforme al Pliego de Condiciones Particulares, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de contrato mixto de servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección (DDD) para los establecimientos de restauración y las instalaciones de Alto Campoo, Parque de la naturaleza de Cabárceno S.A. y campos de golf de Cantur S.A., y el suministro de trampas para topes, topillos y ratas de campo en los campos de golf de Nestares y Abra del Pas.

A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse el **resultado del sobre B y la apertura del sobre C)** de acto público, a los licitadores que hubieran acudido al acto, acudiendo en representación de la empresa OXITAL don Luis Angel Gómez Macho.

Seguidamente por el presidente se informa que con fecha 12 de junio de 2023, se ha emitido el informe realizado por el Coordinador de Hostelería de CANTUR, S.A., el cual queda unido al expediente y se publicará en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil del contratante de Cantur, S.A.

La Mesa ha valorado el resultado de este informe, asumiendo la puntuación otorgada y cuyo detalle, conforme a los criterios de valoración del PCP, es el siguiente:

LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A. ... 19 PTOS.

SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA S.A. ... 19 PTOS.

OXITAL SERVICIOS S.L. ... 19 PTOS.

Por el presidente se ordena la apertura de los sobres C) de las licitadoras que continúan en el procedimiento, con el siguiente resultado:

El sobre C de la licitadora **LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A.**, contiene Anexo I, modelo de oferta económica:

Para el Lote 1 precio ofertado para una anualidad: 5.204,55 € IVA no incluido.

El sobre C de la licitadora **SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA S.A.**, contiene:

Para el Lote 1 precio ofertado: 3.900,00€, IVA no incluido.

Para el Lote 2 precio ofertado: 1.080,00€, IVA no incluido.

El sobre C de la licitadora **OXITAL SERVICIOS S.L.**, contiene Anexo I, proposición económica:

Para el Lote 1 precio ofertado: 14.784,00€, IVA no incluido.

Para el Lote 2 precio ofertado: 4.490,07€, IVA no incluido.

A continuación, se procede a la puntuación del sobre C de las licitadoras que continúan en el procedimiento, informando el Director Económico Financiero de Cantur, S.A., de lo siguiente:

El sobre C de cada licitador contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas, con el siguiente desglose:

LOTE 1

1.- OFERTA ECONOMICA

OFERTA ECONOMICA			
			IMPORTE MAS BAJO
			3.900,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A.	5.204,55	59,95	7,81
SERVICIOS VETERINARIOS CE CANTABRIA S.A.	3.900,00	80,00	-12,25
OXITAL SERVICIOS SL	4.928,00	63,31	4,44
MEDIA ARITMETICA	4.677,52	67,75	

La oferta del licitador SERVICIOS VETERINARIOS CE CANTABRIA S.A., está en baja desproporcionada al ser su oferta un 16,62 % más baja que la media de las ofertas.

Al eliminar la oferta de los licitadores con una desviación superior al 10% de la media, volvemos a recalcular la baja, excluyendo del cálculo al licitador LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A. por ser su oferta un 11,26% superior a la media.

Una vez excluida esta oferta para el cálculo, la licitación de SERVICIOS VETERINARIOS CE CANTABRIA S.A., sigue siendo un 11,64% inferior a la media, por lo que se estima que está en baja desproporcionada.

LOTE 2

1.- OFERTA ECONOMICA

OFERTA ECONOMICA			
			IMPORTE MAS BAJO
			1.080,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
SERVICIOS VETERINARIOS CE CANTABRIA S.A.	1.080,00	100,00	-17,54
OXITAL SERVICIOS SL	1.663,36	64,93	17,54
MEDIA ARITMETICA	1.371,68	82,46	

La oferta del licitador SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA S.A., está en baja desproporcionada al ser su oferta un 35,07 % más baja que la oferta del otro licitador.

Según el Pliego de Condiciones particulares del Contrato (pág. 11 y siguientes):

Se considerará que **una oferta económica está incurso en presunción de anormalidad** cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente.

2. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

3. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

4. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales del presupuesto máximo de licitación.

5. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta está incurso en presunción de anormalidad, se tramitará el procedimiento indicado en el artículo 149 de la LCSP.

Según el artículo 149 LCSP:

Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.

1. *En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.*

2. *La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.*

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

a) *Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.*

b) *Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.*

3. *Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.*

4. *Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*

A la vista de lo expuesto y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas particulares y en el artículo 149 de la LCSP, se acuerda requerir a la empresa licitadora **SERVICIOS**

VETERINARIOS DE CANTABRIA S.A. fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a justificar la valoración de la oferta para los Lotes 1 y 2, en presunción de anormalidad.

Por otra parte, la oferta económica presentada por la empresa **OXITAL SERVICIOS S.L.** para los Lotes 1 y 2, no especifica si las mismas se corresponden con una anualidad del contrato, por lo que tratándose de un defecto subsanable la Mesa acuerda por unanimidad requerir a la empresa OXITAL SERVICIOS S.L. a fin de que dentro del plazo de tres (3) días hábiles aclare la oferta presentada para los Lotes 1 y 2, indicando el precio ofertado para cada uno de los Lotes para una anualidad de contrato.

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda reunirse próximamente, para la valoración de la justificación aportada y elevar propuesta de aceptación o rechazo de la oferta al órgano de contratación.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.

PRESIDENTE

Bernardo Colsa Lloreda

VOCAL

Santiago Gutiérrez Gómez.

VOCAL

Carlos Hernández de Sande

SECRETARIO

Rodrigo Saez Bereciartu

VOCAL

Carolina Arnejo Portilla

VOCAL

Santiago Flor Sierra